

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 643/11

Sucre, 31 de Agosto de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro Nº CDE1-242 ingresa el 18 de agosto de 2011 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite: Despacho Nº 0827 del 22 de agosto de 2011, suscrito por la Lic. Verónica Berrios Vergara, H. Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y reconsideración del Contrato Administrativo Nº 121/11 "Continuación Muro de Contención y Bordillos calle Diego Zenteno" D-4 a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo Nº 0181/09 de 28 de junio de 2009, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad para contratar, para la ejecución del proyecto: "Continuación Muro de Contención y Bordillos calle Diego Zenteno" D-4, bajo los términos del Documento Base de Contratación e Inicio del proceso de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: Nº 044/2011 de 08 de junio de 2010, con código interno 292, CUCE 11-1101-00-215576-2-1 (Segunda Convocatoria)

Que, el Informe de Evaluación y Recomendación Cite Nº 16211 de 20 de junio de 2011, recomienda adjudicar el proceso a la Srta. Espada Araujo Shirley con un costo de Bs. 257.277,90 (BOLIVIANOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE con 90/100) con un plazo de ejecución de OCHENTA (80) DIAS CALENDARIO.

Que, de la revisión de la documentación presentada por la proponente adjudicada, se establece que no cuenta con EXPERIENCIA ESPECÍFICA, habiendo presentado solamente formularios Nº 4 como "Experiencia General" (formulario adecuado) y Formulario Nº 5 como "Experiencia Específica" que corresponde al formulario de "curriculum vitae y experiencia general y específica del gerente, superintendente, director de obra o residente de obra (lo que corresponda)", con el respaldo de certificados de trabajo como Residente de Obra y Directora de Obra, en reemplazo del formulario Nº 4 de EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LA EMPRESA, donde claramente se especifica el nombre del contratante, el objeto del contrato, la Ubicación, el monto final del contrato, el periodo de ejecución, el profesional responsable y el documento que acredita haber realizado la obra (como Actas de Recepción Definitiva como CONTRATISTA o EJECUTORA de Obras en caso de obras concluidas o, contratos como EJECUTORA DE LA OBRA en caso de obras en actual ejecución) contraviniendo lo señalado en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, los formularios de la propuesta son declaraciones juradas de los proponentes, que deben ser presentados en original con la firma del Representante Legal.

Que, el Proyecto, contratación "Continuación Muro de Contención y Bordillos calle Diego Zenteno" D-4 consiste en el diseño de un muro de contención que dará mayor estabilidad y seguridad a la vía existente y resguardar socavaciones futuras en el suelo. El proyecto no contempla el diseño de los bordillos, toda vez que el ancho de vía no se consigna en el plano de aprobación de derecho propietario. El proyecto comprende la construcción de muro gavión con sistema Terramesh System que conforma un parámetro de 1 metro de espesor en forma



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3
RM 643/11

de gavión caja llenado en la obra con piedras y protegido en su interface con el suelo con un geotextil cuya función es la de impedir la fuga de los finos del relleno estructural.

Que, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, mediante informe N° 275/10 determina la devolución del proceso de contratación "Continuación Muro de Contención y Bordillos calle Diego Zenteno" D-4, para que el ejecutivo municipal informe de manera técnica y legal porque el proyecto descrito solo contempla la construcción del Muro de Contención y no así de los Bordillos, habida cuenta que el proceso de contratación desde su inicio hasta su adjudicación contempla la construcción del Muro y de Bordillos.

Que, la Sub Alcaldía del distrito 4, emite Informe Técnico, que concluye que no es posible construir bordillos porque no se consigna el ancho de vía.

Que, las Directrices de Planificación y Presupuesto, Sección II Inversión Estatal, anexo III (Lineamientos específicos de programación del gasto), numeral III (Registro de Programas y Proyectos), señala que "en la categoría programática "Proyectos", se presupuestan gastos de Preinversión y Ejecución de la inversión. Estos Proyectos deben estar registrados en el Sistema de Información sobre Inversiones (SISIN), y cumplir con los siguientes requisitos: ... a) Nombre del Programa y/o Proyecto: "Debe reunir por lo menos tres características; la acción a efectuarse, objeto o motivo de la inversión y la localización del proyecto. Ejemplo: Construcción (acción) del Puente (objeto) Torotoro (ubicación)"...

Que, el art. 3 (PRINCIPIOS) del Decreto Supremo 0181 de 28 de junio de 2009 NB-SABS establece: inc. g) Eficiencia.- Los procesos de contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de bienes, deben ser realizados OPORTUNAMENTE en tiempos óptimos y con los menores costos posibles; inc. j) Responsabilidad.- Los servidores públicos en lo relativo a la contratación, manejo y disposición de bienes y servicios, deben cumplir con toda la normativa vigente y asumir las consecuencias de sus actos y omisiones en el desempeño de las funciones públicas

Que, en aplicación del Art. 12° (Concejo Municipal) de la Ley 2028 de Municipalidades, el Concejo Municipal es la Máxima Autoridad del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión Municipal.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 sancionó la Ley N° 001/2011 que marca el inicio del Proceso Autonomo Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publica por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 12 parágrafo 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:

Art.1° RECHAZAR la Suscripción del Contrato Administrativo N° 0121/11, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y la proponente Srta. Shirley Espada Araujo, para la ejecución

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3
RM 643/11

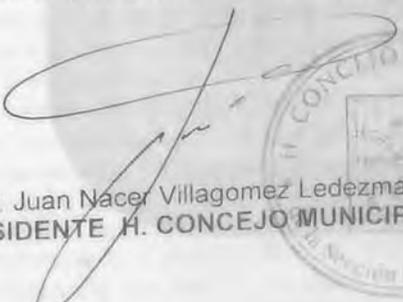
del proyecto: "Continuación Muro de Contención y Bordillos calle Diego Zenteno" D-4, por el monto de Bs. 257.277,90 (BOLIVIANOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE con 90/100), por no contar con Experiencia Especifica, habiendo presentado solamente formularios N° 4 como "Experiencia General" (formulario adecuado) y Formulario N° 5 como "Experiencia Especifica" que corresponde al formulario de "curriculum vitae y experiencia general y específica del gerente, superintendente, director de obra o residente de obra (*lo que corresponda*)", con el respaldo de certificados de trabajo como Residente de Obra y Directora de Obra, en reemplazo del formulario N° 4 de Experiencia Especifica de la Empresa, contraviniendo las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

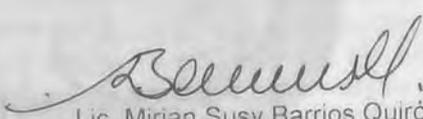
Art. 2° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que las Unidades Dependientes del Ejecutivo tomen las ACCIONES OPORTUNAS con el objetivo de que los Procesos de Contratación en la gestión 2011 sea en estricto cumplimiento al Decreto Supremo 0181 de 28 de junio de 2009 NORMAS BASICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE BIENES Y SERVICIOS, Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y aplicación del Programa Operativo Anual y Presupuesto Institucional Aprobado para la gestión 2011, sean las mismas previo cumplimiento de Procedimientos Administrativos y Legales y de esta forma evitar retrasos en la Ejecución de Proyectos y Actividades programados en el POA y Presupuesto Institucional gestión 2011.

Art. 3° Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, que en aplicación del Reglamento Interno del Gobierno Municipal de Sucre, efectué las sanciones correspondientes a los Servidores Públicos que no tomaron las ACCIONES OPORTUNAS e INCUMPLIERON LA APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES en el proceso de contratación del proyecto "Continuación Muro de Contención y Bordillos calle Diego Zenteno" D-4 y remitir al Pleno del Concejo Municipal las Sanciones efectuadas por la Máxima Autoridad Ejecutiva, para efectos de fiscalización

Art.4° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Mirian Susy Barrios Quiróz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL